



REGLAMENTO DEL AUXILIO EXEQUIAL Y FUNERARIO

ACUERDO.
Acta No. CA-116-2019
Acuerdo No. 006

VERSION.
Primera Reforma

FECHA APROBACION
29 de marzo de 2019

REGLAMENTO AUXILIO EXEQUIAL Y FUNERARIO

COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS EMPRESARIALES S.C.
“COOPEMPRESARIAL S.C.”

A C U E R D O N°. 006 DE 2019

POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL SERVICIO DE AUXILIO EXEQUIAL Y FUNERARIO

El Consejo de Administración de la Cooperativa COOPEMPRESARIAL S.C., en cumplimiento de las funciones señaladas en el estatuto.

CONSIDERANDO:

- a. Que la función esencial de la cooperativa prestar diferentes servicios a sus asociados en pro de una mejor calidad de vida y para el cumplimiento de sus objetivos institucionales
- b. Que la Cooperativa contempla el bienestar del asociado y su grupo familiar como una prioridad dentro de sus objetivos.
- c. Que resulta pertinente para el desarrollo del objeto social de COOPEMPRESARIAL S.C. y la satisfacción de las necesidades de los asociados y sus familias, reformar el reglamento del AUXILIO EXEQUIAL Y FUNERARIO para los eventos relacionados con el fallecimiento de los asociados.
- d. Que es función de la cooperativa brindar al asociado y su grupo familiar una ayuda solidaria ante el fallecimiento de un asociado, con un auxilio funerario o de previsión exequial que brinde tranquilidad, sosiego, respaldo y un excelente servicio.
- e. Que con base en lo establecido por la Corte Constitucional Colombiana y la Superintendencia de Economía Solidaria, los asociados asumen mutuamente sus propios riesgos y que las coberturas en caso de siniestros masivos están limitadas la disponibilidad de los recursos acumulados.
- f. Que no constituyen actividad aseguradora en COOPEMPRESARIAL S.C., el auxilio de previsión exequial y funerario, cualquiera sea su modalidad de contratación y pago.
- g. Los terceros, mediante los cuales un asociado o un grupo determinado de asociados, adquiere el derecho de recibir en especie un auxilio de previsión exequial, siempre y cuando se encuentre al día en el pago de todas sus obligaciones como asociado de la cooperativa.
- h. Que con base en lo estipulado en la normatividad y con el objetivo de prestar asistencia y solidaridad a sus asociados, COOPEMPRESARIAL S.C., tiene constituido el AUXILIO EXEQUIAL Y FUNERARIO, el que a partir de la fecha de la presente reforma se denominara AUXILIO DE PREVISION EXEQUIAL Y FUNERARIO, al cual podrán acceder sus asociados,



REGLAMENTO DEL AUXILIO EXEQUIAL Y FUNERARIO

ACUERDO.
Acta No. CA-116-2019
Acuerdo No. 006

VERSION.
Primera Reforma

FECHA APROBACION
29 de marzo de 2019

recibiendo servicios de previsión exequial, a través de la entidad especializada con la que para tal fin la cooperativa tenga establecido el convenio, o cuando fuere el caso, recibir el auxilio funerario en concordancia con el artículo 7º, del presente reglamento y se encuentren al día en sus obligaciones económicas con la cooperativa.

- i. Que de conformidad con el Estatuto de COOPEMPRESARIAL S.C., son funciones del Consejo de Administración señalar normas, procedimientos y criterios básicos para orientar las diferentes actividades de la Cooperativa en sus aspectos conceptuales, estructurales y operativos y expedir los reglamentos necesarios para la organización de los diferentes servicios que se ofrecen.

RESUELVE:

CAPÍTULO I OBJETIVOS, DEFINICIONES Y POLÍTICAS

Artículo 1º. Objetivos del servicio de previsión exequial y funerario. Los objetivos de este Servicio son:

- a. Propender por que el servicio de previsión exequial y funerario llegue a los asociados de manera equitativa, ágil y oportuna, de acuerdo con el programa de protección que para tal fin tenga la cooperativa convenido con entidad especializada.
- b. Facilitar el cubrimiento del servicio de previsión exequial y funerario, siempre y cuando se encuentren al día en sus obligaciones económicas con la cooperativa., previo cumplimiento de los requisitos de los períodos de carencia.
- c. Propender por el servicio a los asociados que lo requieran en la eventualidad y necesidad que señale este reglamento, previo el lleno de las condiciones establecidas en el presente reglamento.
- d. Establecer mecanismos para prestar los servicios de previsión exequial y funerarios a los asociados en forma oportuna.

Artículo 2º. Definiciones. Para efectos del presente reglamento se tendrán en cuenta los siguientes conceptos:

- a. Recaudo: Valor mensual al que se compromete el asociado cancelar, con destino a la entidad especializada para tal fin, con la cual se tiene el convenio, el cual no será reembolsable y que le da el derecho a recibir los beneficios del servicio de previsión exequial y funerario.
- b. Auxilio: Ayuda económica o en especie que brinda COOPEMPRESARIAL S.C., a los beneficiarios del asociado fallecido con el propósito de contribuir a la solución de situaciones específicas contempladas en este reglamento.
- c. servicio de previsión exequial y funerario: beneficio creado por COOPEMPRESARIAL S.C., para sus asociados. Es un Servicio social común, mediante la cancelación de un valor mensual, con el fin de protegerlos de contingencias específicas definidas en el presente reglamento.



REGLAMENTO DEL AUXILIO EXEQUIAL Y FUNERARIO

ACUERDO.
Acta No. CA-116-2019
Acuerdo No. 006

VERSION.
Primera Reforma

FECHA APROBACION
29 de marzo de 2019

Artículo 3º. Políticas. El AUXILIO de PREVISION EXEQUIAL Y FUNERARIO tiene las siguientes políticas:

a. Todos los asociados a COOPEMPRESARIAL S.C. Deberán estar amparados por un plan de previsión exequial, ya sea el que ofrece COOPEMPRESARIAL S.C., a través de convenio establecido con una entidad especializada, o el que tenga el asociado constituido con otra entidad. En este último caso deberán demostrar su vinculación a dicho servicio.

b. Los servicios de Previsión Exequial que sobrepasen el valor acordado en los convenios que para tal fin suscriba COOPEMPRESARIAL S.C., serán cubiertos por los familiares del asociado según sea el caso.

c. COOPEMPRESARIAL S.C., podrá reconocer –de acuerdo a la disponibilidad de recursos, un auxilio económico al asociado que, habiendo hecho sus pagos ininterrumpidamente, no hubiese tomado el servicio de previsión exequial y funerario con la entidad que COOPEMPRESARIAL S.C., tenga convenio, como una forma de sustituirle dicho servicio. Los recursos para dicho auxilio se debitarán de los recursos recaudados para el servicio de previsión exequial y funerario.

d. Si los familiares de la persona fallecida rehusaren a alguno de los componentes del servicio de previsión exequial y funerario ofrecido en el presente reglamento, no habrá lugar a la sustitución de éstos por otros o por valores económicos y esto se entiende como un desistimiento explícito al auxilio.

e. Para garantizar los servicios ofrecidos en el presente reglamento, COOPEMPRESARIAL S.C., deberá suscribir un convenio con una entidad especializada que cumpla con altos estándares de calidad. Dichos servicios los adquirirá en la medida en que sean requeridos por los asociados.

f. COOPEMPRESARIAL S.C., Deberá informar a la entidad con la cual tenga establecido el convenio de Previsión Exequial, las novedades sobre afiliación, desvinculación o modificaciones que soliciten los asociados.

g. El Consejo de Administración de COOPEMPRESARIALS.C. Creará los parámetros en la utilización del servicio de previsión exequial y funerario.

CAPÍTULO II

CUBRIMIENTO CON CARGO AL AUXILIO PREVISION EXEQUIAL Y FUNERARIO

Artículo 4º. Cubrimiento. COOPEMPRESARIAL S.C., a través de la Gerencia, en los eventos y cuantías aprobados en el presente reglamento, otorgará con cargo al AUXILIO DE PREVISION EXEQUIAL Y FUNERARIO el pago de los servicios funerarios que se determinan a continuación:

En la Atención:



REGLAMENTO DEL AUXILIO EXEQUIAL Y FUNERARIO

ACUERDO.**Acta No. CA-116-2019****Acuerdo No. 006****VERSION.****Primera Reforma****FECHA APROBACION****29 de marzo de 2019**

- a. Atención y consulta permanente
- b. Cubrimiento del servicio dentro del territorio Nacional
- c. Sin preexistencias, sin importar el estado de salud de la persona protegida

En el Deceso:

- a. Atención y orientación las 24 horas
- b. Traslado a laboratorio (no mayor a 80 kilómetros), traslados a nivel nacional por vía aérea (un trayecto) o terrestre (en un perímetro transitable de 300 Kilómetros)
- c. Pago de impuestos de inhumación, diligencias ante secretaria de salud y registro notarial.
- d. Arreglo del cuerpo que garantiza su presentación para velación y conservación.
- b. Coordinación del AUXILIO EXEQUIAL Y FUNERARIO y la inhumación
- c. Traslado de los despojos mortales desde el lugar del fallecimiento al sitio de preparación o velación con un radio de acción de 120 kilómetros, por vía terrestre transitable para vehículos funerarios.
- e. Suministro de cofre o ataúd en cualquiera de las referencias establecidas para el convenio.
- f. Repatriación de cenizas desde el exterior hasta por un valor de 1.5 SMLMV. y asesoría para la repatriación del cuerpo.

Durante la Velación:

- a. Una ofrenda floral y serie de seis carteles
- b. Carteles y cinta membretada con el nombre del fallecido
- c. Libro de registro de asistencia
- d. Servicio de cafetería (tinto, aromática y agua)
- e. Servicio telefónico y fax local (en donde exista este servicio)
- f. Una serie de hasta (6) carteles
- g. Sala de velación hasta por 12 horas (excepto Antioquia 12 horas)
- h. Servicio de velación virtual en Bogotá en nuestro Jardín Parque Cementerio los Olivos y Palermo

En el cortejo:

- a. Cinta membretada
- b. Honras fúnebres
- b. Transporte para acompañantes hasta para 25 personas en el área urbana de ciudades capitales y ciudades intermedias con más de 30.000 habitantes
- c. Traslado en carroza al lugar de las honras fúnebres y al sitio del destino final por vías transitable para vehículos fúnebres y siempre y cuando se encuentre dentro del mismo perímetro urbano del lugar de velación.

Destino Final:

- a. Asistencia a Nivel Nacional, 269 salas de velación propias y 300 salas en convenio; contar con 8 parques cementerios (Bogotá, Montería, Neiva, Ibagué, Cúcuta, Cartagena, Barrancabermeja, Barranquilla)
- b. Uso temporal de bóveda hasta por 4 años en cementerios distritales, municipales o privados, de acuerdo con los convenios de la red con el prestador del servicio.



REGLAMENTO DEL AUXILIO EXEQUIAL Y FUNERARIO

ACUERDO.
Acta No. CA-116-2019
Acuerdo No. 006

VERSION.
Primera Reforma

FECHA APROBACION
29 de marzo de 2019

c. Cremación en cementerios privados, distritales o municipales, de acuerdo con el convenio del servicio del prestador.

d. Si posee el beneficiario lote o bóveda, tendrá un auxilio por derechos de administración hasta por 2.3 SMLMV, por una sola vez.

SERVICIOS POST-EXEQUIALES.

- Misas colectivas de mes y aniversario
- Unidad de manejo de duelo en Bogotá
- Consulta jurídica por servicios exequiales prestados

Parágrafo: Cualquier componente adicional que demande el asociado o los beneficiarios, según sea el caso y que no esté comprendido dentro del servicio de previsión exequial y Funerario según la descripción que se hace en este mismo Reglamento, deberá ser asumido por el solicitante.

CAPÍTULO III AUXILIO FUNERARIO

Artículo 5: Auxilio Funerario: El Auxilio Funerario es una prestación económica que se reconoce al beneficiario o familiar del el asociado que acredite los respectivos documentos o compruebe haber sufragado los gastos fúnebres de un asociado, es indispensable que el asociado se encuentre al día en sus pagos al momento de su fallecimiento.

Artículo 6. Monto del auxilio Funerario. El auxilio funerario está calculado según el tiempo de Vinculación del asociado según la siguiente tabla. En ningún caso el valor del Auxilio puede ser inferior al cincuenta por ciento (50%) de un salario mínimo legal mensual vigente, ni superior a un (1) SMLMVC.

El afiliado recibirá a título de auxilio:

TIEMPO DE VINCULACION EN MESES	VALOR AUXILIO % SMMLV
0 a 6	50 %
7 a 12	75 %
>12 meses	1 SMMLV

Artículo 7: Esta prestación se reconoce a:

- Al beneficiario inscrito por el asociado o
- Al familiar del asociado o solicitante demuestre haber asumido los gastos fúnebres del asociado fallecido.

CAPÍTULO IV VINCULACIÓN – PAGO CUOTA



REGLAMENTO DEL AUXILIO EXEQUIAL Y FUNERARIO

ACUERDO.
Acta No. CA-116-2019
Acuerdo No. 006

VERSION.
Primera Reforma

FECHA APROBACION
29 de marzo de 2019

Artículo 8º. Requisitos de vinculación al AUXILIO DE PREVISION EXEQUIAL Y FUNERARIO. Todo asociado deberá acogerse al AUXILIO DE PREVISION EXEQUIAL Y FUNERARIO que brinda COOEMPRESARIAL S.C. Mediante convenio suscrito con entidad especializada para tal fin, salvo que tenga previamente contratado dicho servicio con otra empresa o esté amparado a través de otra persona. Para vincularse al servicio, únicamente debe ser asociado a la cooperativa y con la información que registro en el formulario de afiliación quedara inscrito en el AUXILIO EXEQUIAL Y FUNERARIO.

Deberá actualizar en un formato suministrado por la cooperativa los datos personales en el que relacione sus datos básicos de registro y los de sus beneficiarios, y autorizar el descuento mensual de la cuota con destino a este servicio.

Artículo 9º. Pago de la cuota. Los asociados que se acojan al AUXILIO DE PREVISION EXEQUIAL Y FUNERARIO que ofrece COOEMPRESARIAL S.C., deberán pagar mensualmente el valor de la cuota no reembolsable, con destino al AUXILIO EXEQUIAL Y FUNERARIO para tener derecho a los servicios que este reglamento regula. El valor del pago mensual será establecido por El Consejo de Administración y se ajustará cada año.

Parágrafo 1: La administración será responsable por el cobro a los asociados, de la cuota mensual para el SERVICIO DE PREVICION EXEQUIAL Y FUNERARIO. El pago de la cuota se hará por descuento a través de la nómina a los asociados que tienen crédito activo con la cooperativa, que estén al día con el pago de sus obligaciones y que pertenezcan a las entidades que generan dicho vínculo con COOEMPRESARIAL S.C., o por caja, para los asociados que no tengan crédito activo.

Parágrafo 2: Si el asociado se encuentra en mora mayor a 90 días en sus obligaciones con COOEMPRESARIAL S.C., podrá perder el derecho al auxilio funerario para él o para sus beneficiarios.

CAPÍTULO V **DE LOS BENEFICIARIOS Y DE LOS PERÍODOS DE CARENCIA**

Artículo 10º. Beneficiario. El asociado gozara del servicio de plan unipersonal establecido en el convenio que para al fin tiene adquirido la cooperativa, siempre y cuando ingrese con una edad menor a 85 años y sin límite de edad para permanencia

Artículo 11º. Períodos de carencia. El servicio se prestará a partir del día primero del mes siguiente a la fecha en que COOEMPRESARIAL S.C. Reporte a la empresa prestadora del servicio DE previsión exequial, la relación de vinculados a dicho servicio. Se exceptúan los casos de muerte accidental, los cuales se cubrirán a partir del día siguiente de dicho reporte.

CAPÍTULO VI **RECURSOS DEL AUXILIO EXEQUIAL Y FUNERARIO**

Artículo 12º. Procedencia de los recursos para el AUXILIO EXEQUIAL Y FUNERARIO. Los recursos totales del AUXILIO EXEQUIAL Y FUNERARIO serán los provenientes de:

a. Pago mensual de las cuotas por parte de los asociados.



REGLAMENTO DEL AUXILIO EXEQUIAL Y FUNERARIO

ACUERDO.
Acta No. CA-116-2019
Acuerdo No. 006

VERSION.
Primera Reforma

FECHA APROBACION
29 de marzo de 2019

- b. Las actividades programadas para incrementar los recursos del Auxilio Exequial y Funerario.
- c. La asignación de partidas específicas aprobadas por la Asamblea.
- d. Las cuotas extraordinarias recomendadas a los asociados por decisión de la Asamblea o de El Consejo de Administración.

Artículo 13º. Advertencia en caso de insuficiencia de recursos. Será responsabilidad de la Gerencia General advertir a El Consejo de Administración sobre las posibles deficiencias de recursos que pudieren presentarse para la adecuada atención de las diferentes protecciones que se cancelan con cargo al AUXILIO DE PREVISION EXEQUIAL Y FUNERARIO, con el fin de que se puedan adoptar oportunamente las medidas correctivas del caso o incrementar el AUXILIO DE PREVISION EXEQUIAL Y FUNERARIO con cargo a los excedentes o establecer un incremento extraordinario del valor de la cuota que efectúen los asociados a este Auxilio. Igualmente, en caso de poder realizarse, la administración de COOPEMPRESARIAL S.C. Contrataría una póliza para asumir este tipo de contingencias.

CAPÍTULO VII **UTILIZACIÓN DEL AUXILIO DEL PREVISION EXEQUIAL Y FUNERARIO**

Artículo 14º. Aviso del hecho generador del AUXILIO DE PREVISION EXEQUIAL Y FUNERARIO. Los familiares del asociado, deberán comunicar telefónicamente a la empresa que presta el AUXILIO DE PREVISION EXEQUIAL Y FUNERARIO, el acaecimiento del hecho que genere dicho servicio. En caso contrario perderá el derecho a reclamar los beneficios de éste, dando por entendido que hizo uso del servicio con otra entidad.

PARAGRAFO: La no utilización del servicio de previsión exequial, da derecho a reclamar el auxilio funerario dentro de los siguientes 120 contados a partir del día del fallecimiento del asociado

Artículo 15º. Requisitos para la obtención del AUXILIO DE PREVISION EXEQUIAL Y FUNERARIO. El asociado o sus beneficiarios según el caso, deberán presentar los siguientes documentos, los cuales deben ser radicados en la cooperativa. Si los documentos se remiten por correo, deben tener presentación personal ante notario o funcionario público competente y con reconocimiento de firma con huella.

DOCUMENTO	CARACTERÍSTICAS PARA RECEPCIÓN
Plazo máximo	120 días a partir del día del fallecimiento del asociado
Carta solicitud	Comunicación escrita por el reclamante del auxilio funerario
Formulario único de Solicitud de Auxilio funerario.	Debe estar debidamente diligenciado y presentado en original.
Registro Civil de Defunción	Copia auténtica, tomada del original.
Fotocopia del documento de identidad del asociado	Fotocopia del documento de identidad del asociado fallecida, Legible y ampliada al 150%
Fotocopia del documento de	Fotocopia legible y ampliada al 150% por ambas caras del



REGLAMENTO DEL AUXILIO EXEQUIAL Y FUNERARIO

ACUERDO.
Acta No. CA-116-2019
Acuerdo No. 006

VERSION.
Primera Reforma

FECHA APROBACION
29 de marzo de 2019

Identidad	documento de identidad del beneficiario o persona que hace la reclamación.
Acreditar parentesco	Documento legal que acredite parentesco, cuando así lo requiera la entidad prestadora del servicio exequial
Factura de gastos funerarios	a) Factura en original, de gastos funerarios con sello y constancia de cancelado o pagado en la que se indique nombres, apellidos y número de identificación del fallecido, número de cédula, nombres y apellidos de quien canceló la factura y descripción de los servicios prestados (Artículo 67 del Estatuto Tributario). b) O certificación en original expedida por la entidad que presto el servicio

CAPÍTULO VIII PÉRDIDA DE LA PROTECCIÓN

Artículo 16º. Pérdida del Auxilio de Previsión Exequial o del Auxilio Funerario. Los asociados o el beneficiario, según sea el caso, perderán el derecho al Servicio de Previsión Exequial y al Auxilio Funerario en los siguientes casos:

- Quando el asociado, en el momento de la vinculación a COOPEMPRESARIAL S.C., haya suministrado información falsa o inexacta, respecto de los datos de las personas a su cargo, tales como parentesco y edad.
- Quando se comprobare mala fe con el propósito de recibir beneficios a los que no tiene derecho.
- Quando haya sido reticente respecto de aquellas circunstancias que conocidas por COOPEMPRESARIAL S.C., hubieren podido ser causales para no otorgar el pago de los servicios o haber producido alguna modificación en sus condiciones.
- Por no encontrarse al día con el pago de sus obligaciones económicas con COOPEMPRESARIAL S.C.

Artículo 27º. Causales de terminación del derecho al beneficio de Auxilio de Previsión Exequial y Funerario. La protección que otorga COOPEMPRESARIAL al asociado Terminará automáticamente en cualquiera de las siguientes circunstancias:

- Quando el asociado se encuentre en mora con más de 90 días en el pago de la contribución al programa de previsión exequial.
- Quando deje de pertenecer como asociado a COOPEMPRESARIAL S.C., bien sea por retiro voluntario, retiro forzoso o exclusión conforme a las causales, procedimientos y normas establecidos por el estatuto y los reglamentos sobre admisión y retiro de asociados.
- Quando, de cualquier forma, haya actuado de mala fe para obtener la protección del AUXILIO DE PREVISION EXEQUIAL Y FUNERARIO, según se determine por parte de COOPEMPRESARIAL.
- Por decisión de la Honorable Asamblea.

CAPÍTULO IX



REGLAMENTO DEL AUXILIO EXEQUIAL Y FUNERARIO

ACUERDO.
Acta No. CA-116-2019
Acuerdo No. 006

VERSION.
Primera Reforma

FECHA APROBACION
29 de marzo de 2019

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 18º. Facultades especiales. La Gerencia y el Comité de Solidaridad, según el caso, tendrán facultades especiales para resolver asuntos específicos frente a las reclamaciones que formulen los asociados o sus beneficiarios respecto al reconocimiento o negación de los servicios del AUXILIO EXEQUIAL Y FUNERARIO.

Artículo 19º. Forma de llenar los vacíos del presente reglamento. Corresponderá a El Consejo de Administración dictar las normas, efectuar las interpretaciones o tomar las determinaciones a que haya lugar, como consecuencia de los vacíos del presente reglamento. Igualmente, corresponderá a este órgano tomar las determinaciones finales frente a reclamos que formulen los asociados con respecto al reconocimiento o no del AUXILIO DE PREVISION EXEQUIAL Y FUNERARIO.

Artículo 20º. Modificaciones al presente reglamento. Corresponde al Consejo de Administración modificar el presente reglamento cuando lo considere necesario y conveniente de acuerdo con el objeto social de COOPEMPRESARIAL S.C. Así como asumir las determinaciones pertinentes como consecuencia de los vacíos que resulten en la aplicación de reglamento, las cuales quedarán consignadas en las respectivas actas del Consejo de Administración.

Artículo 21º. Vigencia y derogatorias. El presente reglamento rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

La presente reforma al reglamento fue aprobado por El Consejo de Administración el 29 de marzo de 2019, según consta en el acta No. CA-116-2019.

En constancia firman:

HERMANN CARLOS MAYERS C.
Presidente reunión Consejo Admón.

SANCHEZ NAVARRETE CARLOS ALBERTO
Secretario reunión Consejo Admón.